

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

Ref.: Acción de Tutela de **DORA LINA BONILLA PEREZ** contra **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

DORA LINA BONILLA PEREZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.702.289; de manera respetuosa concurro a su despacho con el objeto de instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, representada legalmente por el Dr. **MOISES ANDRES VALERO PEREZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **LEONEL BUSTOS MENDIETA** inició en mi contra, proceso de ejecución singular radicado bajo el No. 11001400303920110040800 que actualmente se tramita en el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
2. Se ha hecho saber tanto al señor Juez 39 Civil Municipal de Bogotá como al mismo Juez Accionado que el título valor base de recaudo no fue elaborado por mí.
3. Por esta razón se formuló denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, proceso al cual le correspondió el radicado 11001600005020160623900, en donde se han realizado diversas labores investigativas.
4. En dicho proceso se realizó 12 de abril de 2019 EL INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ – 13, INFORME DE ESTUDIO DE ESCRITURA MANUSCRITA O.T. No. 27138 ASIGNADA EL 2019/03/29. En el numeral 3 de dicho informe que se denomina ESTUDIO SOLICITADO.
5. La solicitud de estudio grafológico, en cumplimiento a la orden del fiscal 104 Seccional, por el delito de Falsedad en documento privado, se solicita al perito Documentologo y/o Grafólogo y Lofoscopia con el fin de que se desplace al Juzgado 14 de Ejecución Civil.
6. Una vez allí solicita el documento base del proceso, letra de cambio por un valor de \$34.000.000.00, Leonel Bustos Mendieta contra Dora Lina Bonilla Pérez, con el fin de que se emita concepto sobre uniprocedencia de la firma de la demandada y si se encuentra huella, identificar de quien se trata.
7. Se efectúa el cotejo respectivo del título valor base de la acción con las muestras manuscriturales que me tomaron el 11 de mayo de 2017 según se registraba en el rotulo del Consulado general Central de Colombia en Madrid España, también se encontraban folios en fotocopia en los que aportan 4 firmas de la suscrita y 4 copias del pasaporte de la suscrita.
8. También se tienen en cuenta 6 folios en original con muestras manuscriturales que me tomaron el 8 de marzo de 2019.

9. En el numeral 9 de dicho informe que se denomina **INTERPRETACION DE RESULTADOS/CONCLUSIONES**, en donde quedó claramente establecido que “...Las firmas como de Dora Lina Bonilla Pérez, Impuestas en la Letra de Cambio por valor de \$34.000.000,00 millones de pesos, fechada 16 de marzo de 2010, no presenta uniprocendencia escritural, frente a los aportes escriturarios a nombre de Dora Lina Bonilla Pérez, allegados para ser tenidos en cuenta como material de referencia...”.
10. De lo anterior, se puede concluir que la suscrita no adquirió obligación alguna con el señor **LEONEL BUSTOS MENDIETA**, para que iniciara en mi contra el proceso ejecutivo en mi contra.
11. Pese a que existe la prueba científica señalada anteriormente, el proceso ejecutivo ha continuado su curso y se ha señalado fecha para rematar mi inmueble que adquirí con el fruto del esfuerzo y del ahorro, para perderlo porque falsificaron el título valor y porque engañan a los administradores de justicia.
12. Con lo expuesto quiero significar que he sido víctima de unos delincuentes que quieren apropiarse de mi casa, aprovechando los problemas judiciales que se presentan, por la mora judicial, ya que se observa los despachos judiciales, tanto en los juzgados civiles como en la fiscalía con miles de expedientes, todos sin solución.
13. Como puede observar señor Juez, a pesar de la claridad que existe sobre la falsificación de la letra de cambio y el engaño a los jueces, no se soluciona mi problema, porque van a rematar mi inmueble, es decir, despojarme de lo que tengo, porque el juez civil a pesar de que sabe, porque le allegue **EL INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ – 13**, a través de mi abogada no se detiene el proceso y por el contrario se va a premiar a las personas que abusan del derecho y engañan a la justicia para apropiarse de lo que no les corresponde.
14. Por esta razón se violan mis derechos que tengo como víctima, debido a la mora judicial, ya que por parte de la Fiscalía se siguen realizando actos de investigación, porque si se observa la consulta de procesos de la rama judicial en la página web y se observa que el día 17 de julio de 2023 figura la anotación **RADICADO NO. 5869-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 1590, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESTEBAN JUAN ZSAKAY ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: TECNICO DEL EQUIPO DE DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA Y EL ORDEN ECONOMICO DE LA FISCALIA ALLEGA SOLICITUD DONDE PIDE EL ORIGINAL DE LA SENTENCIA//DANIEL AMADO**
15. El día 19 de julio de 2023 se entregó copia de los folios solicitados por el investigador del CTI **OFICIO N° 0723ALB-8179 SE ENTREGA ORIGINALES FOLIOS 54 Y 55 DE EXPEDIENTE A AGENTE INVESTIGADOR DEL C.T.I. LEIVA WILLIAM.**
16. De esta manera se están violando mis derechos que tengo como víctima del delito de fraude procesal, porque han engañado a los jueces y a mí como propietaria que soy del inmueble que me quieren despojar con visos de legalidad.
17. Porque se señala que **Las víctimas tienen derecho a:**

- La verdad, justicia y reparación integral.
- Ser destinatario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
- Solicitar y recibir atención humanitaria. En el caso de víctimas distintas al desplazamiento forzado, pueden acceder por una sola vez a la ayuda humanitaria en el momento de la violación de los derechos. Para las víctimas del desplazamiento forzado, la ayuda humanitaria se entregará hasta que cese su vulnerabilidad.
- Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
- Que la política pública de asistencia, atención y reparación tenga enfoque diferencial.
- La reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- Retomar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
- La restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella.
- Recibir información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley.
- Conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando en los que tengan un interés como parte o intervinientes.

Pero esos derechos quedan en letra muerta porque lo único que veo con preocupación es que estoy perdiendo mi inmueble sin que las autoridades me colaboren para impedir el despojo de mi casa.

18. Se está violando el derecho a un debido proceso y el derecho al acceso a la justicia de la suscrita señora DORA LINA BONILLA PEREZ, teniendo en cuenta que con el respeto que me merecen las leyes que establecen los delitos y los procedimientos judiciales tanto penal como civilmente, son demasiado demorados y no permiten que se restablezcan los derechos conculcados por los particulares, como se observa en el proceso que se sigue en mi contra y por el cual se pretende despojar la casa de mi propiedad, a través del uso de un documento (letra de cambio) falsificada y con la cual se engaña a la administración de justicia.
19. **La presente acción de tutela la instauró como mecanismo transitorio, ya que no tengo otro mecanismo para hacer valer los derechos fundamentales de mi poderdante.**
20. **La presente acción de tutela tiene como finalidad que se amparen mis derechos fundamentales violados y como consecuencia SE SUSPENDA LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2023.**

PETICIONES

Respetuosamente solicito al señor Juez, que se tutelen los derechos aquí invocados, considerados, desconocidos y vulnerados por el actuar y el omitir de la autoridad accionada, para que en el término de 24 horas se pronuncie acerca de la veracidad de lo expuesto por el suscrito.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez que se decreten y tengan como prueba la imagen de la consulta del proceso en la página web de la rama judicial.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

EL DERECHO AL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación “no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso”. Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.

VIOLACION DE LOS DRECHOS DE LAS VICTIMAS. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mensaje que se envía es que le hagan a una el daño y después pida que se le repare, cuando el derecho de las victimas son diferentes, ya que:

Las víctimas tienen derecho a:

- La verdad, justicia y reparación integral.

- Ser destinatario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
- Solicitar y recibir atención humanitaria. En el caso de víctimas distintas al desplazamiento forzado, pueden acceder por una sola vez a la ayuda humanitaria en el momento de la violación de los derechos. Para las víctimas del desplazamiento forzado, la ayuda humanitaria se entregará hasta que cese su vulnerabilidad.
- Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
- Que la política pública de asistencia, atención y reparación tenga enfoque diferencial.
- La reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- Retomar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
- La restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella.
- Recibir información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley.
- Conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando en los que tengan un interés como parte o intervinientes.

Pero esos derechos quedan en letra muerta porque lo único que veo con preocupación es que estoy perdiendo mi inmueble sin que las autoridades me colaboren para impedir el despojo de mi casa.

VIOLACION A UN DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADA.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

NOTIFICACIONES

La Accionada JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en la la Calle 15 # 10 - 61 de Bogotá, o al correo electrónico j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita recibe las notificaciones en la secretaria de su despacho, en el correo electrónico: oscarortizg_28@hotmail.com o en Calle 68 G No. 39 h – 05 Sur

Atentamente,

Atentamente,

 DORA LINA BONILLA PEREZ
 C.C. 39.702.289

DORA LINA BONILLA PEREZ

C.C. 39.702.289

Fecha de Consulta : Martes, 01 de Agosto de 2023 - 01:11:56 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
014 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria -Remate		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- LEONEL BUSTOS MENDIETA			- DORA LINA BONILLA PEREZ		
Contenido de Radicación					
Contenido					
MENOR CUANTÍA, LETRA DE CAMBIO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6233-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 1725, ENTIDAD O SEÑOR(A): ISIDORO ACEVEDO MOGOLLÓN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA PUBLICACIONES COMPLETAS//DANIEL AMADO			31 Jul 2023
19 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO N° 0723ALB-8179 SE ENTREGA ORIGINALES FOLIOS 54 Y 55 DE EXPEDIENTE A AGENTE INVESTIGADOR DEL C.T.I. LEIVA WILLIAM.			19 Jul 2023
18 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A BARANDA CON DESGLOSE//DIANA CARDENAS			18 Jul 2023
18 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO ELABORADO//LADINO//PASA FIRMA//OOECM-0723ALB-8179			18 Jul 2023
18 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORAN COPIAS AUTÉNTICAS SOLICITADAS POR USUARIO//DIANA DELGADO			18 Jul 2023
18 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA DESGLOSE SOLICITADO POR LA FISCALÍA//PASA A OFICIOS-CORRESPONDENCIA			18 Jul 2023
17 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL PROCESO SE ENTREGA A DIANA DELGADO PARA QUE TRAMITE 3 JUEGOS DE COPIAS AUTÉNTICAS (2 USUARIO Y 1 FISCALÍA) // VILMA ESLAVA			17 Jul 2023
17 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5888-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 1590, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESTEBAN JUAN ZSAKAY ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: TECNICO DEL EQUIPO DE DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA Y EL ORDEN ECONOMICO DE LA FISCALIA ALLEGA SOLICITUD DONDE PIDE EL ORIGINAL DE LA SENTENCIA//DANIEL AMADO			17 Jul 2023
		RADICADO NO. 5888-2023, NO. RELOJ RADICADOR: 1589, ENTIDAD O SEÑOR(A): RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:			